



**Municipalidad Provincial de Huamanga**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 059 -2015-MPH/GT**

*Ayacucho*, 20 ABR 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 002266 de fecha 29 de enero del 2015, Informe Técnico N° 045-2015-MPH-GT/51.52, de fecha 18 de marzo del 2015, y Opinión Legal N° 069-2015-MPH-GT/AL, de fecha 14 de abril del 2015, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes Y Multiservicios "VENCEDORES DE HUAMANGA" S.R.L., permisora de la Ruta 09, con pretensión de sustitución vehicular, promovido por el señor EUCLIDES IPURRE MALDONADO.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral I del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las municipalidades, establece como función específica exclusiva de la municipalidad provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la facultad otorga, mediante la Ley 27972, Ley Orgánica de las municipalidades y ante la pretensión de sustitución vehicular promovida por el Gerente General de la Empresa de Transportes y Multiservicios "VENCEDORES DE HUAMANGA" S.R.L., Ruta 09, solicitando la sustitución vehicular de la unidad de placa de Rodaje B7V-788, clase ómnibus, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa Fuso, año de fabricación 1996, por el vehículo de placa A3S-732, clase M3 Ómnibus, Marca Hyundai, Modelo County, año de fabricación 2010, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., Artículo 64° establece, que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, el transportista podrá solicitar a efecto, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecida en el presente Reglamento y normas complementarias.

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, numeral, 25.1, señala que la antigüedad máxima de acceso y





**Municipalidad Provincial de Huamanga**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"  
permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1., la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, la antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. Por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, **vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.**

Que, ante la solicitud de sustitución vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA-2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 082-000000033757, por concepto de sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N° 045-2015-MPH-GT/51-52, de fecha 18 de marzo del 2015 y Opinión Legal N° 069-2015-MPH-GT/AL, de fecha 14 de abril del 2015, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de Sustitución Vehicular de la unidad de placa de Rodaje B7V-788, clase ómnibus, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa Fuso, año de fabricación 1996, por el vehículo de placa A3S-732, clase M3 Ómnibus, Marca Hyundai, Modelo County, año de fabricación 2010, y siendo la finalidad del procedimiento de sustitución, mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la Sustitución del vehículo detallado en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Ruta N° 09, Autorizado con la Resolución de Gerencia N° 124-2012-MPH/GT, tal como se detalla:





**Municipalidad Provincial de Huamanga**  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
 LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**INGRESA A LA FLOTA VEHICULAR**

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	A3S-732	HYUNDAI	ÓMNIBUS	2010	CUADROS TORRES, LINO

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DECLARESE la baja de la unidad vehicular detallado en el siguiente cuadro, de la flota vehicular de la Empresa de Transportes y Multiservicios "VENCEDORES DE HUAMANGA" S.R.L. concesionaria de la Ruta 09, que a continuación se detalla:

**SE RETIRA DE LA FLOTA VEHICULAR**

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	AUTORIZADO
01	B7V-788	MITSUBISHI	OMNIBUS	1996	R.G. N° 124-2012-MPH/GT

**ARTÍCULO TERCERO.-** la unidad vehicular autorizada, se someterán a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulara la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes y Multiservicios "VENCEDORES DE HUAMANGA" S.R.L. Ruta 09, a la policía nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA DE TRANSPORTES  
 Ing. Zósimo Barrocal Esquivel  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

22 ABR 2015

Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **21 ABR. 2015**  
 Oficio Circ. N° 1102-2015-UTA-SG-MPH  
 SEÑOR: SUB. GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RG-059-2015-MPH/GT  
 de fecha: 20 ABR. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.



**Atentamente.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO  
 JEFE

